

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/R28-IE/2771/2018

IDOBRA: 15353

CONVENIO DE CONCURRENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS HORACIO GALA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"), Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUCAS CAMOTLÁN, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. EFRÉN BOLAÑOS VÁSQUEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. ISIDORO CASTAÑEDA, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN ADELANTE, "EL MUNICIPIO"), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones (en lo sucesivo, "EL FONDO"), forman parte del Ramo General 28 y se encuentra previsto por los Artículos 2, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
2. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 12, sexto párrafo establece que, a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo, "LA SHCP"), transferirá a las entidades federativas para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su artículo 7 fracción VII dispone que los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, "LA SHCP" deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Los "Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)" (en lo sucesivo, "LOS LINEAMIENTOS"), en su numeral 10, establece que los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades federativas, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración directa, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y alimentadores; apoyo a la actividad económica; procuración de justicia, seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros.
5. "LOS LINEAMIENTOS" establecen en su numeral 12, que las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones federales correspondientes en la aplicación de los recursos federales que se ejerzan en el marco de convenios o mecanismos formales de coordinación específicos. Asimismo, podrán aplicar los recursos mediante mecanismos formales de coordinación o convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades, para lo cual deberán establecerse los convenios o mecanismos formales de coordinación respectivos y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables y "LOS LINEAMIENTOS". Se deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos federales recibidos y de sus rendimientos financieros.
6. El Gobierno del Estado ha considerado en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, conjuntar esfuerzos con las autoridades de los municipios que conforman su territorio, con la finalidad de combatir los rezagos sociales que les aqueja.

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/R28-IE/2771/2018

IDOBRA: 15353

7. La planeación para el desarrollo del Estado es competencia constitucional del Ejecutivo del Estado, debiéndose entender por ésta, la ordenación racional y sistemática de acciones con base en el ejercicio de sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, que tiene como propósito la transformación de la realidad socioeconómica del Estado, siguiendo las normas, principios y objetivos establecidos en las Constituciones federal y estatal, así como en las Leyes locales aplicables.
8. La presente administración gubernamental considera de suma importancia promover y apoyar junto con los municipios de la entidad, las acciones encaminadas para el mejor desarrollo de estos últimos, privilegiando a aquellos en los que se encuentra la población más necesitada.

### DECLARACIONES

Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:

- a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley Estatal de Planeación; 2, 4 fracción IV, 5, 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con la designación formalizada mediante oficio No. SF/SPIP/1136/2018 de 13 de noviembre de 2018 signado por el Secretario de Finanzas.
- b) A efecto de transferir los recursos federales a "EL MUNICIPIO" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 45 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 43 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde entre sus asuntos, la de suscribir convenios de coordinación en materia de inversión pública con los Municipios.
- d) Cuenta con recursos de la fuente de financiamiento, "FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, INGRESOS EXCEDENTES R28" para la ejecución de la obra, programas, proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, actividades y materia del presente instrumento.
- e) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Mori, Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71257.

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de Enero de 2019, donde se autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre y representación celebren el presente instrumento jurídico.
- d) Cuenta con recursos propios de su hacienda pública municipal y los cuales se obligan a realizar las aportaciones estipuladas en este instrumento contractual, y que tendrán por destino la ejecución del objeto indicado en la cuarta cláusula del mismo.

- e) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- f) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Lucas Camotlán, Oaxaca.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Propuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: DEFINICIONES.** Los términos que se escriban por completo con mayúsculas o con inicial mayúscula, ya sea en singular o plural, que hayan sido utilizados en el apartado de Declaraciones, que se utilicen en lo sucesivo en este Convenio, y/o que aparezcan en las Cláusulas, se les atribuirán los significados que para cada caso se indica a continuación, sin perjuicio del significado que se desprenda de la lectura de alguno(s) término(s) y su contexto:

ASF: Auditoría Superior de la Federación.  
CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.  
OSFE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
PPI: Programas y Proyectos de Inversión.  
PPAO: Programas, Proyectos, Actividades y Obras.  
SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
SFU: Sistema de Formato Único.

**SEGUNDA: OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan la coinversión de recursos para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución de los PPI, concretados en los PPAO que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, y con base en los recursos derivados del PPI autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018.

**TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para los PPAO de inversión pública, la transferencia de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará a partir de la programación del oficio de autorización correspondiente.

**CUARTA: MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.-** Para la ejecución de los PPAO de inversión pública, denominada "CONSERVACIÓN DEL CAMINO RURAL SAN LUCAS CAMOTLÁN - EL ENCINAL DEL KM. 0+000 AL KM. 14+100" (en lo sucesivo, "EL PROYECTO"), objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$3,437,500.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.); cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" transferirá a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$2,750,000.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), recursos que provienen de la fuente de financiamiento "Fondo General de Participaciones, Ingresos Excedentes R28".
- b) "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar la cantidad de \$687,500.00 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), recursos provenientes de su propios ingresos y que se encuentran en su hacienda pública municipal.

Los recursos que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos a las disposiciones legales estatales aplicables, así como su ejercicio, supervisión y evaluación física y financiera.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"*

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/R28-IE/2771/2018

IDOBRA: 15353

**QUINTA: EL EJECUTOR DE GASTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el ejecutor de gasto de los PPAO de inversión pública será “EL MUNICIPIO”, quién será responsable de formular, preparar, administrar, ejercer, comprobar e informar sobre los recursos asignados a los PPI que se describen en el Oficio de autorización, ante las instancias correspondientes conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.-** “EL MUNICIPIO”, además de las obligaciones señaladas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, para la identificación plena, registro y control de los recursos, que serán utilizados para el pago de los PPAO de inversión pública, así como de sus rendimientos financieros que se generen; proporcionando a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” la Clabe Interbancaria, para que éste pueda hacer las transferencias correspondientes.
- b) “EL MUNICIPIO”, se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en “LA CUENTA”, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.
- c) “EL MUNICIPIO” deberá concentrar los recursos establecidos en la cláusula cuarta inciso b) en “LA CUENTA” a que se hizo referencia anteriormente, debiendo realizar las acciones necesarias que permitan la identificación y control de recursos que son entregados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- d) Los pagos relacionados directamente con la ejecución de “EL PROYECTO”, deberán realizarse exclusivamente desde “LA CUENTA” contratada por “EL MUNICIPIO”.
- e) Aportar la cantidad indicada en el inciso b) de la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.
- f) Emitir el CFDI a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS con R.F.C., GEO621201KIA, con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo Km. 11.5 Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la expedición del oficio de autorización, en apego a la calendarización de recursos programados.
- g) Contar con la validación técnica, viabilidad normativa y disponibilidad presupuestal que emite la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, conteniendo metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, para la ejecución de los PPAO de inversión pública.
- h) Ejercer y comprobar que los recursos que le fueron transferidos, fueron destinados única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables, lo anterior, sin perjuicio de que “LAS PARTES” incluyan la aportación correspondiente en su Cuenta Pública.
- i) Asimismo, “LAS PARTES” convienen que para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual establece que en el caso de que contratistas celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, la Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como pago del derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, así como sujetarse a demás ordenamientos aplicables.
- j) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos que establece que se pagará sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado, del dos punto cinco por ciento por los servicios de supervisión, observando el procedimiento establecido en el mismo.
- k) “EL MUNICIPIO” deberá informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establecen el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones

territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 o los que, en su caso, se emitan.

- l) Llevar un control del ejercicio de los recursos transferidos y el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de los PPAO de inversión pública.
- m) Fortalecer mecanismos de consulta y participación ciudadana en las etapas de ejecución y evaluación de los PPAO de inversión pública a desarrollar.
- n) Colocar letreros, carteles, anuncios o similares en las obras que se estén ejecutando, así como en los bienes adquiridos con motivo del presente Convenio, donde se especifique el nombre de la obra, costo total, tiempo que se establezca para la ejecución, determinándose los porcentajes transferidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO".
- o) La publicidad, la documentación y la información relativa a "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 53 de "LOS LINEAMIENTOS".
- p) Integrar, guardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos originados por el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, la cual deberá contener el sello de "Operado con los recursos fuente de financiamiento Fondo General de Participaciones, Ingresos Excedentes R28", por parte de "EL MUNICIPIO" y proporcionar la documentación cuando esta sea requerida por la ASF, el OSFE u otra instancia, conforme a la competencia que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.
- q) Por último, se obliga a dar cumplimiento con todos y cada uno de los compromisos derivados del mismo, manifestando su libre voluntad y su más amplio consentimiento para responder por todas las obligaciones derivadas del mismo, aun cuando éstos ya no se encuentren en funciones.

**SÉPTIMA: DE LOS RECURSOS ADICIONALES.-** En aquellos casos de que por proceso de ejecución de los PPI, se requiera de recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones de proyecto, serán aportados por "EL MUNICIPIO"; con independencia de los recursos objeto del presente Convenio, garantizando la terminación de los PPAO de inversión pública. Las modificaciones que se determinen a la estructura financiera, calendarización de inversión y/o características de los PPI deberán ser reportadas a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**OCTAVA: DE LA VIGILANCIA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.-** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativa a la rendición de los informes trimestrales y Cuenta Pública, atendiendo a los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo se organizarán para emitir la publicación en las páginas de internet del Programa Anual de Evaluaciones y las Metodologías e Indicadores de desempeño, tomando en cuenta los procedimientos y los plazos marcados por el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Corresponderá a la SCyTG, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control evaluación y fiscalización que están a cargo de los órganos Federales y Estatales competentes.

Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<b>INICIO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).</li></ul>	<b>INICIO</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cédula detallada de Facturación (digital).</li><li>• Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (digital).</li></ul>

Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/R28-IE/2771/2018

IDOBRA: 15353

  


**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Mpio. San Lucas  
Camotlán,  
Dto. Mixe, Oax.  
2017 - 2019

**DURANTE**

- Reporte Fotográfico a color (digital).

**FINAL**

- Reporte Fotográfico a color (digital).
- Entero de reintegros de economías y productos financieros (digital).
- Reintegros del 2.5% de supervisión establecida en la Ley Estatal de Derechos (digital).
- Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal (digital).

**DURANTE**

- Cédula detallada de facturación (digital).
- Reporte Fotográfico a color (digital).

**FINAL**

- Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (digital).
- Reporte fotográfico a color (digital).
- Entero del 1 al millar para la SCTG (Art. 191 LFD) (Digital).
- Entero de Reintegros de Economías y productos financieros (digital).

Ala conclusión de la obra, deberá remitir el Informe Final (IF 01), de **"EL PROYECTO"** correspondiente.

**"EL MUNICIPIO"** será responsable de la veracidad de la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.

Así como dar cumplimiento puntual a lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos, mismo que establece que los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe total de la contratación sin incluir el importe al Impuesto al Valor Agregado el 2.5 % por los servicios de supervisión, debiendo observar el procedimiento establecido en citado numeral.

Una vez cumplido lo anterior, deberá notificar por escrito a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la retención, sobre la inmediata realización del pago en la cuenta a que se refiere en el mencionado artículo, adjuntando copia simple del comprobante correspondiente.

**NOVENA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**- El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, deberán sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los resultados del ejercicio de estos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores; dicha evaluación podrá realizarse por **"EL MUNICIPIO"** o por evaluadores externos que éste contrate para tal fin, el cual deberá ser conforme a señalado en los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA: DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS.**- Los recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no erogados que se hayan transferido a **"EL MUNICIPIO"**, deberán ser reintegrados a más tardar a los 15 días naturales siguientes al último día hábil del mes de agosto del año siguiente, en lo relativo a los recursos del tercer y cuarto trimestres, y del ajuste de diferencias por el cálculo anual definitivo estipulado en los numerales 5, 6 y 40 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como los rendimientos financieros, en su caso, del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos. El reintegro se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el numeral 43 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.**- Los trabajadores de cada una de **"LAS PARTES"** que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso se derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa, previa notificación por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, con aviso a la SCyTG.

Asimismo, se otorga un plazo adicional de quince días hábiles para reintegrar aquellos recursos que se encontraban en tránsito al momento de la rescisión administrativa.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, siempre que se dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"*



Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/R28-IE/2771/2018

IDOBRA: 15353

menor de treinta días naturales, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de agosto de 2019 o en su caso, conforme al calendario de PPAO, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.-** Este Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por todas "LAS PARTES".

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetarse a lo previsto en los ordenamientos que resulten aplicables.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concurrencia por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 31 de enero del año 2019.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

  
JESUS HORACIO GALA PALACIOS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS  
DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E  
INVERSIÓN PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. EFRÉN BOLAÑOS VÁSQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
SAN LUCAS CAMOTLÁN, OAXACA



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Mpio. San Lucas  
Camotlán,  
Dtto. Mixte, Oax.  
2017 - 2019



C. ISIDORO CASTAÑEDA  
SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICATURA  
MUNICIPAL  
Mpio. San Lucas  
Camotlán,  
Dtto. Mixte, Oax.  
2019

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Concurrencia de fecha 31 de enero de 2019 que celebran "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de acordar la concurrencia de recursos para llevar a cabo los compromisos necesarios para la ejecución de los PPI, concretados en los PPAO de inversión pública, que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, denominada "CONSERVACIÓN DEL CAMINO RURAL SAN LUCAS CAMOTLÁN - EL ENCINAL DEL KM. 0+000 AL KM. 14+100".